

1

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, **28 OCT 2020**. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: BOLENA ADRIANA MORENO ROJAS
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2015-00004-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2347

Santiago de Cali, **28 OCT 2020**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES consignó a órdenes de este despacho y para el presente proceso depósito judicial No. 469030002566648 del 2020/10/14 por valor de \$689.454,00 por concepto de la condena en costas a favor del demandante dentro del proceso ordinario.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial DARWIN VILLAMIZAR CARMONA quien tiene la facultad de recibir (fl. 198 Cd ppal. y 18 Cd tribunal).

En virtud de lo anterior se

DISPONE

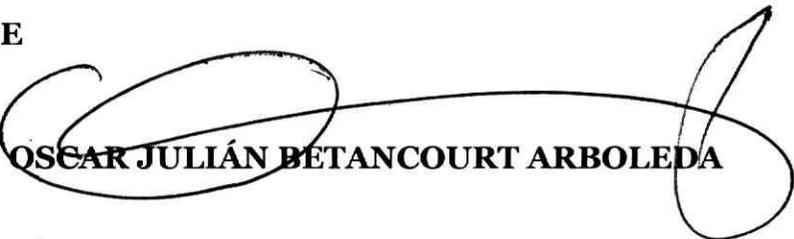
PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002566648 del 2020/10/14 por valor de \$689.454,00 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial DARWIN VILLAMIZAR CARMONA identificado con C.C. N° 14.609.304 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy

29 OCT 2020

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. FREDY COLLAZOS CAICEDO
DDO: EMCALI E.I.C.E E.S.P
RAD: 76001-31-05-017-2015-00013-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE FREDY COLLAZOS CAICEDO

Agencias en derecho primera instancia	\$ 600.000,00
Agencias en derecho segunda instancia -Liquidadas Fl. 24 Cd. 2-	\$ 300.000,00
Agencias en derecho recurso extraordinario	\$ 0,00
	<hr/>
TOTAL:	\$ 900.000,00

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, liquidó las costas de la segunda instancia. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. FREDY COLLAZOS CAICEDO
DDO: EMCALI E.I.C.E E.S.P
RAD: 76001-31-05-017-2015-00013-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2310

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En cuanto a las agencias en derecho de la segunda instancia, se advierte que la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali liquidó las costas de instancia, luego de que fueron fijadas las agencias por el Magistrado sustanciador, lo cual va en contravía de lo prescrito por el Art. 366 del C.G.P No. 2º según el cual, las costas se liquidan de manera concentrada en el juzgado que conozca el proceso en primera o única instancia, para lo cual el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas impuestas en autos, sentencias, incidentes y trámites, de ambas instancias y del recurso extraordinario de casación.

Por lo anterior, la inclusión del valor de las agencias de la segunda instancia en la liquidación de costas que hace la Secretaría de este despacho, es la que corresponde a derecho. En consecuencia:

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

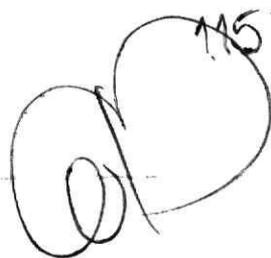
El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

PROCESO DE...

29 OCT 2020

El 30/10/2020



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. EDGAR OBANDO ALEGRÍA
DDO: UGPP
RAD: 76001-31-05-017-2016-00606-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Agencias en derecho primera instancia	\$ 3.511.212,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 4.000.000,00

TOTAL:	\$ 7.511.212,00

SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. EDGAR OBANDO ALEGRÍA
DDO: UGPP
RAD: 76001-31-05-017-2016-00606-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2336

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

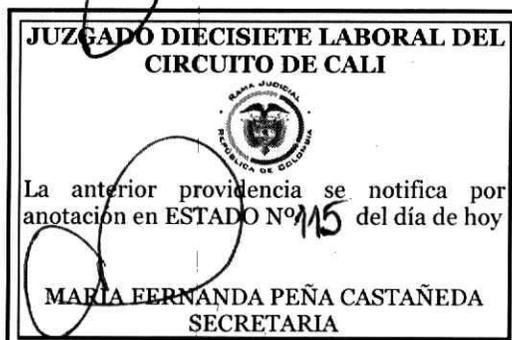
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 OCT 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que de la liquidación del crédito se corrió traslado a la demandada sin que objetara la misma. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PORVENIR S.A
DDO.: SOCIEDAD FACILITADORA EN LA CREACIÓN DEL TRABAJO LTDA
RAD.: 76001-31-05-017-2016-0695-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2340

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se corrió traslado a la parte ejecutada (numeral 2º del artículo 446 del C.G.P e inciso 2º Art. 110 ibídem), sin que ésta manifestara objeción alguna al respecto.

Ahora bien, revisada la liquidación visible a folio 139 - 143, encuentra el Despacho que la misma difiere de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago y por la cual se dispuso seguir adelante con la ejecución, pues el número de trabajadores, periodos y sumas liquidadas por aportes obligatorios a pensión, resultan inferiores a los solicitados con la demanda y ningún documento obra sobre el pago de los mismos.

Por lo anterior, el Despacho habrá de requerir a la parte ejecutante, para que informe si la demandada **SOCIEDAD FACILITADORA EN LA CREACIÓN DEL TRABAJO LTDA** ha reconocido de forma directa la obligación cuya ejecución se tramita y ha efectuado pago alguno, con el fin de evitar que se cancele dos veces la misma obligación y se origine un enriquecimiento sin causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario.

En virtud de lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de **PORVENIR S.A.** para que informe si la demandada **SOCIEDAD FACILITADORA EN LA CREACIÓN DEL TRABAJO LTDA** reconoció de forma directa la obligación cuya ejecución se tramita y ha efectuado pago alguno, con relación a los afiliados relacionados en la liquidación del crédito. –

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

/msp

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 15 del día de hoy

29 OCT 2020

**MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARTHA CECILIA ZAPATA ARANGO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2016-00763-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE MARTHA CECILIA ZAPATA ARANGO EN FAVOR DE COLPENSIONES

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Agencies in first instance (\$368,858.00), Agencies in second instance (\$50,000.00), and TOTAL (\$418,858.00).

SON: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

COSTAS A CARGO DE MARTHA CECILIA ZAPATA ARANGO EN FAVOR DE AFP PROTECCIÓN S.A.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Agencies in first instance (\$368,858.00), Agencies in second instance (\$50,000.00), and TOTAL (\$418,858.00).

SON: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,

Handwritten signature of María Fernanda Peña Castañeda

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **28 OCT 2020** . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARTHA CECILIA ZAPATA ARANGO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2016-00763-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2311

Santiago de Cali, **28 OCT 2020**

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

117C

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy 29 OCT 2020</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ELID DE JESUS SOTO GALLO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2016-00853-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 9.000.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 900.000,00

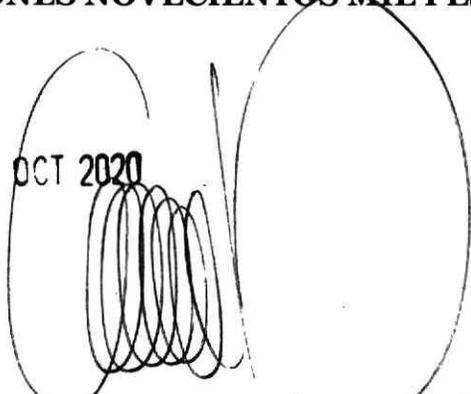
TOTAL:	\$ 9.900.000,00

SON: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali,

28 OCT 2020

Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. El apoderado de la parte demandante solicita la expedición de copias auténticas. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ELID DE JESUS SOTO GALLO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2016-00853-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2312.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

Por último, mediante memorial visible a folio 259 del plenario, la apoderada de la parte demandante solicita la expedición de copias auténticas de algunas piezas procesales, incluida la presente providencia; siendo procedente, se dispondrá que por secretaria se emitan las copias solicitadas.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: EXPEDIR copia auténtica de las actuaciones procesales solicitadas, conforme lo solicitado por la memorialista.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy</p> <p>29 OCT 2020</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

7

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **28 OCT 2020**. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto No. 2069 del 30 de septiembre de 2020, notificado en estados electrónicos el 01 de octubre de 2020, providencia que aprobó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MERY BETANCURT RESTREPO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2016-00874-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2339

Santiago de Cali, **28 OCT 2020**

I. ANTECEDENTES

Dentro del proceso ordinario de la referencia, el 30 de septiembre de 2020 se efectuó la liquidación de las costas, la cual fue aprobada por auto No. 2069 de la misma fecha, notificado en estados electrónicos del 01 de octubre de 2020.

Considerando que el recurso fue presentado el 01 de octubre de 2020 en el buzón del correo institucional del Despacho, cumple con el requisito de oportunidad para ser considerado.

II. EL RECURSO

Son argumentos de la recurrente, que el valor de las agencias en derecho que fueron consideradas para la liquidación de las costas (1 smlmv), resultan bajas en contraste con el valor de la condena en concreto, que a la fecha asciende a \$104.114.070,00, por lo que solicita al despacho, se fije nuevamente dicho rubro, en proporción del 7.5% de lo causado por concepto de retroactivo pensional

Procede el Despacho a resolver previas las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 366.5 del C.G.P, en la liquidación de costas la oportunidad para discutir la tasación del factor cuestionado, es frente al auto que

aprueba la liquidación como ocurre en el *sub lite*. De otra parte, el artículo citado señala en el ordinal 4º:

“4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquéllas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.”

Siendo las agencias en derecho uno de los componentes que integran la liquidación de costas, para efectos de su fijación las tarifas se deben acudir al Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016¹, “Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho”, en lo que interesa al presente asunto, señala:

ARTÍCULO 5º. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL

(...)

En primera instancia.

a. Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario:

(i) De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido.

(ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.

Descendiendo al asunto que nos ocupa, se encuentra que la suma de \$737.717.00 fijada como agencias en derecho de la primera instancia, no alcanza ni al 4% del valor de la condena en concreto tasada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali (fl. 9 Cd. 2), por tanto, considerando el retroactivo liquidado al momento de la emisión de la sentencia condenatoria, bien vale aumentar la suma por concepto de agencias en derecho al máximo permitido en la norma del 7.5%, atendiendo de forma particular la duración de la gestión, la cual se extendió por espacio de cuatro años, agotadas dos instancias y la presentación del recurso extraordinario de casación.

En consecuencia, el despacho accederá a la solicitud planteada por la apoderada judicial de la parte demandada, determinando que las agencias en derecho ascienden a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000,00).

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para **REVOCAR** el auto interlocutorio No. 2069 del 30 de septiembre de 2020 por las razones expuestas.

SEGUNDO: FIJAR como AGENCIAS EN DERECHO de la primera instancia, la suma equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000,00).

¹ ARTÍCULO 7º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y se aplicará respecto de los procesos iniciados a partir de dicha fecha. (...)

TERCERO: REHACER la liquidación de costas del proceso ordinario, la cual es como sigue:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias primera instancia	\$ 3.800.000,00
Agencias segunda instancia	\$ 877.803,00
Gastos materiales	0,00
TOTAL:	\$ 4.677.803,00

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE.

CUARTO: ARCHÍVENSE las actuaciones una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

mfrc



9

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, **28 OCT 2020** . A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que se encuentra pendiente para revisar la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PORVENIR S.A.
DDO.: TECDYMARK S.A.S
RAD.: 76001-31-05-017-2016-00971-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2345

Santiago de Cali, **28 OCT 2020**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se corrió traslado a la ejecutada (numeral 2º del artículo 446 del C.G.P e inciso 2º Art. 110 ibídem), sin que ésta manifestara objeción alguna al respecto.

Ahora bien, revisada la liquidación del crédito visible a folio 148 - 161, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a Derecho, razón por la cual deberá impartirse aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

Finalmente se procederá a fijar las agencias en derecho dado que la parte ejecutada fue condenada en costas mediante auto N° 2666 del 10 de septiembre de 2018.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de PORVENIR S.A., por parte de la ejecutada **TECDYMARK S.A.S.**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de PORVENIR S.A.

SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

TERCERO: FIJAR LAS AGENCIAS EN DERECHO en la suma equivalente a \$ **3.000.000** en favor de la ejecutante y a cargo del ejecutado, por la secretaría procédase a practicar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

/MFC

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° *15* del día de hoy

29 OCT 2020

**MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JAIRO ENRIQUE SUÁREZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2016-01010-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 95.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0,00

TOTAL:	\$ 95.000,00

SON: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

La Secretaria,


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JAIRO ENRIQUE SUÁREZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2016-01010-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2313

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy

29 OCT 2020

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ROCÍO DEL SOCORRO SOTO CAMPUZANO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2016-01011-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 2.500.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0,00

TOTAL:	\$ 2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ROCÍO DEL SOCORRO SOTO CAMPUZANO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2016-01011-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2314.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE. ELVIRA MINA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-31-05-017-2016-01051-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE ELVIRA MINA

Agencias en derecho primera instancia	\$ 100.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 100.000,00
Agencias en derecho recurso extraordinario	\$ 0,00

TOTAL:	\$ 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, **28 OCT 2020**

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020 Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. La apoderada de la parte demandante solicita la expedición de copias auténticas. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ELVIRA MINA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2016-01051-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2315

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

Por último, mediante memorial visible a folio 112 del plenario, la apoderada de la parte demandante solicita la expedición de copias auténticas de algunas piezas procesales, incluida la presente providencia; siendo procedente, se dispondrá que por secretaria se emitan las copias solicitadas.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: EXPEDIR copia auténtica de las actuaciones procesales solicitadas, conforme lo solicitado por la memorialista.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy 29 OCT 2020

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARÍA

12

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 OCT 2020 A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que se encuentra pendiente para revisar la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PORVENIR S.A.
DDO.: TECDYMARK S.A.S
RAD.: 76001-31-05-017-2016-01084-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2316

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se corrió traslado a la ejecutada (numeral 2º del artículo 446 del C.G.P e inciso 2º Art. 110 ibídem), sin que ésta manifestara objeción alguna al respecto.

Ahora bien, revisada la liquidación del crédito visible a folio 140 - 149, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada a Derecho, razón por la cual deberá impartirse aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

Finalmente se procederá a fijar las agencias en derecho dado que la parte ejecutada fue condenada en costas mediante auto N° 2427 del 31 de julio de 2018.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de PORVENIR S.A., por parte de la ejecutada **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CASTILLO S.A.S.**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de PORVENIR S.A.

SON: DIECIOCHO MILLONES TRESIENTOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE

TERCERO: FIJAR LAS AGENCIAS EN DERECHO en la suma equivalente a \$ **1.200.000** en favor de la ejecutante y a cargo del ejecutado, por la secretaría procédase a practicar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

MFC



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. LUIS ALBERTO BENITEZ HERRERA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00354-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Agencias en derecho primera instancia' (\$1,500,000.00), 'Agencias en derecho segunda instancia' (\$900,000.00), and 'TOTAL' (\$2,400,000.00).

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,

Handwritten signature of María Fernanda Peña Castañeda

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

28 OCT 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. LUIS ALBERTO BENITEZ HERRERA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00354-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2328

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° del día de hoy

29 OCT 2020

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JOSÉ MANUEL TABORDA GONZÁLEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00562-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Table with 2 columns: Description of costs and Amount. Rows include 'Agencias en derecho primera instancia' (\$ 8.000.000,00), 'Agencias en derecho segunda instancia' (\$ 0,00), and 'TOTAL: \$ 8.000.000,00'.

SON: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

La Secretaria,

Handwritten signature of María Fernanda Peña Castañeda

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JOSÉ MANUEL TABORDA GONZÁLEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00562-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2317.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy
29 OCT 2020
MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, **28 OCT 2020** . A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el 24 de septiembre de 2020, se recibió al correo institucional, respuesta al requerimiento judicial. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARINO TORRES CAICEDO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2017-00571-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2346

Santiago de Cali, **28 OCT 2020**

Visto el informe que antecede, se evidencia que en la carpeta del expediente obra memorial allegado por COLPENSIONES en respuesta a requerimiento efectuado en auto No. 1903 del 15 de septiembre de 2020, la respuesta consiste en la remisión de la resolución No.SUB105063 del 11 de mayo de 2020, por la cual la entidad demandada resolvió el cumplimiento de la sentencia cuya ejecución se persigue, acto administrativo que será puesto en conocimiento de la parte ejecutante, para que dentro del término de cinco (05) días, informe si los valores liquidados ya le fueron cancelados, advirtiéndole que de no efectuar manifestación alguna, se entenderá que la entidad ya los canceló

En virtud de lo anterior se

DISPONE

INCORPORAR AL PLENARIO para que obre, la resolución No.SUB105063 del 11 de mayo de 2020 emanada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la cual se pone en conocimiento de la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días, se pronuncie sobre la cancelación de los valores liquidados, en caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá que la entidad los canceló.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

/Mfp

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° *MS* del día de hoy

29 OCT 2020

**MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. FABIO ROBERTO FRAGA CALDERÓN
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00649-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE FABIO ROBERTO FRAAGA CALDERÓN

Table with 2 columns: Description of costs and Amount. Rows include 'Agencias en derecho primera instancia' (\$200,000.00), 'Agencias en derecho segunda instancia' (\$50,000.00), and 'TOTAL' (\$250,000.00).

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,

Handwritten signature of María Fernanda Peña Castañeda

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. FABIO ROBERTO FRAGA CALDERÓN
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00649-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2329

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy
29 OCT 2020
MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE. MERY PAREJA GARCÍA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-31-05-017-2017-00711-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

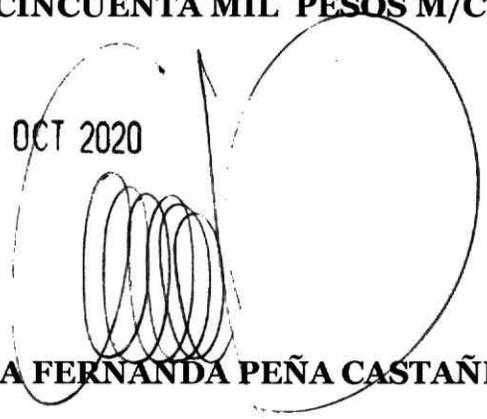
COSTAS A CARGO DE MERY PAREJA GARCÍA

Agencias en derecho primera instancia	\$ 200.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 50.000,00
	<hr/>
TOTAL:	\$ 250.000,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

La Secretaria,


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MERY PAREJA GARCÍA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00711-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2318.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

11/11/20

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy</p> <p>29 OCT 2020</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

13

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 OCT 2020 . A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2018-00044-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2349

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES consignó a órdenes de este despacho y para el presente proceso depósito judicial No. 469030002568561 del 2020/10/22 por valor de \$2.755.606,00 por concepto de la condena en costas a favor del demandante dentro del proceso ordinario.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA quien tiene la facultad de recibir (fl. 1).

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002568561 del 2020/10/22 por valor de \$2.755.606,00 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA identificado con C.C. N° 16.929.297 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 15 del día de hoy

29 OCT 2020

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ESPECIAL FUERO SINDICAL
DTE. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO SUAREZ
DDO: CERVECERÍA DEL VALLE S.A. Y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2018-00319-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE CERVECERÍA DEL VALLE S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$2.343.726,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 900.000,00
TOTAL:	\$ 3.243.726,00

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE AGENCIA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 2.343.726,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0,00
TOTAL:	\$ 2.343.726,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020 Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ESPECIAL FUERO SINDICAL
DTE. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO SUAREZ
DDO: CERVECERÍA DEL VALLE S.A. Y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2018-00319-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2330

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy

29 OCT 2020
MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. RUBIELA MALDONADO RODRÍGUEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2018-00444-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE AFP PORVENIR S.A.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Agencias en derecho primera instancia' (\$ 828.116,00), 'Agencias en derecho segunda instancia' (\$ 877.803,00), and 'TOTAL:' (\$ 1.705.919,00).

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE AFP COLFONDOS S.A.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Agencias en derecho primera instancia' (\$ 828.116,00), 'Agencias en derecho segunda instancia' (\$ 0,00), and 'TOTAL:' (\$ 828.116,00).

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Agencias en derecho primera instancia' (\$ 0,00), 'Agencias en derecho segunda instancia' (\$ 877.803,00), and 'TOTAL:' (\$ 877.803,00).

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

La Secretaria,

Handwritten signature and date stamp of María Fernanda Peña Castañeda

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, ~~28~~ 28 OCT 2020 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. RUBIELA MALDONADO RODRÍGUEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2018-00444-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2335

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy

29 OCT 2020
MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 OCT 2020 . A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LIBRADA MELLIZO MEZA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2018-00453-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2348

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que las entidades demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES consignaron a órdenes de este despacho y para el presente proceso depósitos judiciales No. 469030002565537 del 2020/10/09 por valor de \$1.728.116,00 y 469030002568589 del 2020/10/22 por valor de \$ 900.000,00 por concepto de la condena en costas a favor del demandante dentro del proceso ordinario.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago de los mencionados depósitos judiciales a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial PABLO FERNANDO GARZÓN ARDILA quien tiene la facultad de recibir (fl. 1).

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002565537 del 2020/10/09 por valor de \$1.728.116,00 y 469030002568589 del 2020/10/22 por valor de \$ 900.000,00 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial PABLO FERNANDO GARZÓN ARDILA identificado con C.C. N° 79.498.753 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVUELVA el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

MFC

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy

29 OCT 2020

**MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. CHRISTIAN BLOND MOYA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2018-00488-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE AFP PORVENIR S.A.

Table with 2 columns: Agency type and Amount. Rows include 'Agencias en derecho primera instancia' (\$ 877.803,00), 'Agencias en derecho segunda instancia' (\$ 900.000,00), and 'TOTAL: \$ 1.777.803,00'.

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE AFP COLFONDOS S.A.

Table with 2 columns: Agency type and Amount. Rows include 'Agencias en derecho primera instancia' (\$ 877.803,00), 'Agencias en derecho segunda instancia' (\$ 900.000,00), and 'TOTAL: \$ 1.777.803,00'.

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Table with 2 columns: Agency type and Amount. Rows include 'Agencias en derecho primera instancia' (\$ 0,00), 'Agencias en derecho segunda instancia' (\$ 900.000,00), and 'TOTAL: \$ 900.000,00'.

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,
La Secretaria,

Handwritten signature and date stamp: 28 OCT 2020

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. CHRISTIAN BLOND MOYA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2018-00488-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2319

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy
29 OCT 2020
MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. LILIANA YANETH VASQUEZ MARTÍNEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2018-00609-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE AFP PORVENIR S.A.

Table with 2 columns: Description (Agencias en derecho primera instancia, segunda instancia, TOTAL) and Amount (\$ 877.803,00, \$ 877.803,00, \$ 1.755.606,00)

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE AFP COLFONDOS S.A.

Table with 2 columns: Description (Agencias en derecho primera instancia, segunda instancia, TOTAL) and Amount (\$ 877.803,00, \$ 877.803,00, \$ 1.755.606,00)

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE AFP PROTECCIÓN S.A.

Table with 2 columns: Description (Agencias en derecho primera instancia, segunda instancia, TOTAL) and Amount (\$ 877.803,00, \$ 877.803,00, \$ 1.755.606,00)

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Table with 2 columns: Description (Agencias en derecho primera instancia, segunda instancia, TOTAL) and Amount (\$ 0,00, \$ 877.803,00, \$ 877.803,00)

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. LILIANA YANETH VASQUEZ MARTÍNEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2018-00609-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2320

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

11170

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 415 del día de hoy</p> <p>29 OCT 2020</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. EDUARDO MURGUEITO GALARZA
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2018-00723-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE AFP PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 877.803,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0,00

TOTAL:	\$ 877.803,00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE.

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 1.755.606,00

TOTAL:	\$ 1.755.606,00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. EDUARDO MURGUEITO GALARZA
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2018-00723-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2321

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

MFC



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. CARLOS CELIMO MOSQUERA GONZALEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2018-00770-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE AFP PROTECCIÓN S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 877.803,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 1.755.606,00

TOTAL:	\$ 2.633.409,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE.

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 1.755.606,00

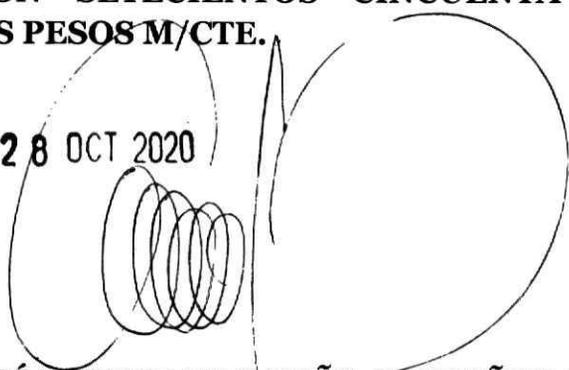
TOTAL:	\$ 1.755.606,00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. CARLOS CELIMO MOSQUERA GONZALEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2018-00770-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2324

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

11710

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 15 del día de hoy</p> <p>29 OCT 2020</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. EVIOLED ÁLVAREZ CORRALES
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2018-00842-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE AFP PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 877.803,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 877.803,00

TOTAL:	\$ 1.755.606,00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 877.803,00

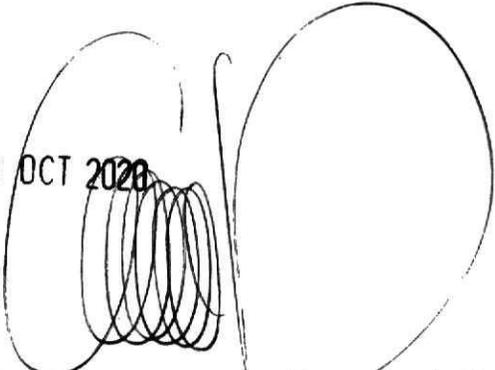
TOTAL:	\$ 877.803,00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. EVIOLED ÁLVAREZ CORRALES
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2018-00842-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2333.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

MFC

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy</p> <p>29 OCT 2020</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ROBERTO CASTAÑO BOBADILLA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2018-00847-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE AFP PROTECCIÓN S.A.

Table with 2 columns: Agency type and Amount. Rows include 'Agencias en derecho primera instancia' (\$ 877.803,00), 'Agencias en derecho segunda instancia' (\$ 0,00), and 'TOTAL' (\$ 877.803,00).

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Table with 2 columns: Agency type and Amount. Rows include 'Agencias en derecho primera instancia' (\$ 0,00), 'Agencias en derecho segunda instancia' (\$ 877.803,00), and 'TOTAL' (\$ 877.803,00).

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,

Handwritten signature and circular stamp of the court secretary.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ROBERTO CASTAÑO BOBADILLA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2018-00847-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2331

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 115 del día de hoy

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE. MARTHA LIA PÉREZ DE RODRÍGUEZ

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-31-05-017-2019-00004-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

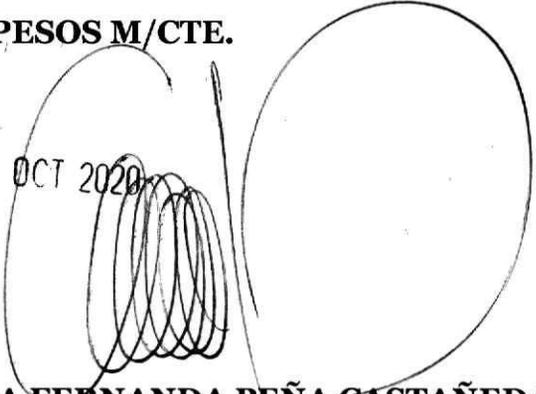
COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 877.803,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 877.803,00
	<hr/>
TOTAL:	\$ 1.755.606,00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

La Secretaria,


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARTHA LIA PÉREZ DE RODRÍGUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2325

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

11770

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy 29 OCT 2020 MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ALBA BARONA PRADO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2019-00022-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE AFP PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 877.803,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 900.000,00
	<hr/>
TOTAL:	\$ 1.777.803,00

SON: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 900.000,00
	<hr/>
TOTAL:	\$ 900.000,00

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ALBA BARONA PRADO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2019-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2323.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

4170

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy</p> <p>29 OCT 2020</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JORGE MARTÍNEZ CERVERA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00121-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.242.174,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 900.000,00

TOTAL:	\$ 2.142.174,00

SON: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JORGE MARTÍNEZ CERVERA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00121-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2337.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

1197C

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy</p> <p>29 OCT 2020</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

21

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en la sentencia de proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, se fijaron agencias en derecho en contra de la AFP PORVENIR S.A., entidad que no se encuentra vinculada en el proceso. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: FANNY AMPARO GALINDO BETANCOURT
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00135-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 234A

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el yerro aludido tanto en el acta de la sentencia así como el archivo de audio que reposa a folio 8 del cuaderno de la segunda instancia, se debe atender a lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P el cual establece:

“ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.”

En virtud de lo anterior, como quiera que el error aludido se encuentra contenido en la sentencia de segunda instancia, se ordenará su remisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, para lo de su cargo. En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE

REMITIR el expediente de la referencia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala laboral, Magistrado Ponente Dra. **MARY ELENA SOLARTE MELO**, para lo de sus cargo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

/Mfp

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N^o 15 del día de hoy

29 OCT 2020

**MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARIO SEPÚLVEDA FIGUEROA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00189-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 877.803,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 877.803,00
	<hr/>
TOTAL:	\$ 1.755.606,00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARIO SEPÚLVEDA FIGUEROA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00189-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2334.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 15 del día de hoy

29 OCT 2020
MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. NORMA CONSUELO FORERO HERRERA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00199-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.656.232,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 800.000,00
	<hr/>
TOTAL:	\$ 2.456.232,00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **28 OCT 2020**. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. NORMA CONSUELO FORERO HERRERA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00199-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2338

Santiago de Cali, **28 OCT 2020**

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

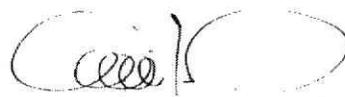
OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy

29 OCT 2020
MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra vencido el término del traslado para contestar la demanda. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSÉ WALDO CALAMBAS MORALES
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y OTROS
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00209-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2358

Santiago de Cali, Veintiocho (28) octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante auto interlocutorio No. 4063 del 14 de noviembre de 2019, se ordenó la vinculación de la UGPP en calidad de litis consorte necesario por pasiva, ordenándose su notificación conforme lo indica el art. 41 del CPT y de la S.S, el cual fue allegado a la entidad el día 24 de enero de 2020.

Obra a folios -122 a 124- escrito allegado por el abogado William Mauricio Piedrahita López, quien actúa como apoderado judiciales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, allegando el poder a él otorgado a través de medio magnético CD que obra a folio -128-, teniéndose entonces debidamente notificada esta entidad por conducta concluyente.

No obstante, no se allega dentro del término estipulado escrito de contestación de demanda, por tanto se tendrá por no contestada la demanda por parte de la UGPP.

Como quiera que el memorial poder allegado cumple con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá a reconocer personería al abogado William Mauricio Piedrahita.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, y en los términos indicados en el documento denominado "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA" que será compartida a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación.

Igualmente se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LÓPEZ, identificado con la C.C. No. 1.112.760.044 y portador de la tarjeta profesional No. 186.297 del C.S.J, para actuar como apoderado principal de la vinculada como litis consorte necesario por pasiva UGPP.

TERCERO: FIJAR el día **MARTES TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*). Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 el día de hoy 29/10/2020.</p> <p>MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

35

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE. HUGO GONZÁLEZ IDÁRRAGA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-31-05-017-2019-00265-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE HUGO GONZÁLEZ IDÁRRAGA

Agencias en derecho primera instancia	\$ 200.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0,00

TOTAL:	\$ 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali,

28 OCT 2020

Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. HUGO GONZÁLEZ IDÁRRAGA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00265-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2326.

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy

29 OCT 2020
MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ANA CECILIA PÉREZ RAMÍREZ
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES -
COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00325-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2354

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al revisar al escrito de subsanación de la contestación de demanda allegado por PORVENIR S.A. visible en el expediente digital judicial, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le puso de presente a través del auto interlocutorio No. 2029 del 9 de octubre de 2020, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, y en los términos indicados en el documento denominado "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA" que será compartida a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación.

Igualmente se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

Finalmente, invocando los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal, teniendo en cuenta que existe un factor común en las dinámicas del litigio, ésta audiencia se **CONCENTRARÁ** con los procesos con radicado No. 76001-31-05-017-2019-00578 y 76001-31-05-017-2019-00420, por lo que deberán los demandados comunes, enviar el mismo apoderado judicial a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: **FIJAR** el día **VIERNES SÉIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para llevar a cabo

audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*). Advirtiéndole a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 el día de hoy 29/10/2020.</p> <p>MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

MCGJ

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JAIRO DE JESUS VALENCIA HERNÁNDEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00353-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.242.174,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 900.000,00

TOTAL:	\$ 2.142.174,00

SON: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

La Secretaria,

28 OCT 2020

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JAIRO DE JESUS VALENCIA HERNÁNDEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00353-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2322

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy

29 OCT 2020

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE. EDISON ZAPATA TORO

DDO: COLPENSIONES Y OTRO

RAD: 76001-31-05-017-2019-00354-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE AFP PROTECCIÓN S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 877.803,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 450.000,00
TOTAL:	\$ 1.327.803,00

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 877.803,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 450.000,00
TOTAL:	\$ 1.327.803,00

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

La Secretaria,


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 OCT 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. EDISON ZAPATA TORO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-017-2019-00354-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2327

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 28 de octubre de 2020. Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informándole que las demandadas contestaron la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORD. PRIMERA INSTANCIA
DTE.: REINEL ANTONIO CASTAÑO CAVIEDES
DDO.: COLPENSIONES Y PORVENIR
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00420-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2353

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Observa el Despacho que visible a folios 77 a 84 del expediente físico y 04 del expediente digital, reposan contestaciones de la demanda allegadas por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., respectivamente. Teniendo en cuenta que las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda.

A pesar de haber notificado de manera personal a la Agente del **MINISTERIO PÚBLICO** (folio 69), ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descrito el traslado.

Asimismo, no obstante haber notificado a través de medio electrónico a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (folio 66-67), ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descrito el traslado.

Igualmente se evidencia que la parte actora no efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, y en los términos indicados en el documento denominado "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA".

Igualmente se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

Finalmente, invocando los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal, teniendo en cuenta que existe un factor común en las dinámicas del litigio, ésta audiencia se **CONCENTRARÁ** con los procesos con radicado No. 76001-31-05-017-2019-00578 y 76001-31-05-017-2019-00325, por lo que deberán los demandados comunes, enviar el mismo apoderado judicial a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Tener por CONTESTADA la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

TERCERO: Tener por no descorrido el traslado por parte del **MINISTERIO PÚBLICO**.

CUARTO: Tener por no descorrido el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

QUINTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda impetrada.

SEXTO: **FIJAR** el día **VIERNES SÉIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*). Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

SÉPTIMO: **ADVERTIR** a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 del día de hoy 29/10/2020.</p> <p>MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. FELIX MARÍA MOYA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00480-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE FELIX MARÍA MOYA

Agencias en derecho primera instancia	\$ 50.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0,00
	<hr/>
TOTAL:	\$ 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Santiago de Cali,

28 OCT 2020

La Secretaria,


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali,
despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada
por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

28 OCT 2020

Paso a

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. FELIX MARÍA MOYA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00480-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2332

Santiago de Cali, 28 OCT 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

/MPC

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 15 del día de hoy</p> <p>29 OCT 2020</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales de subsanación pendientes por resolver. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EGIDIO CAICEDO CAICEDO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES -
COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00578-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2356

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al revisar los escritos de subsanación de la contestación de demanda allegados por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., visibles en el expediente digital judicial, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se les pusieron de presente a través del auto interlocutorio No. 2026 del 9 de octubre de 2020, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de estas entidades.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, y en los términos indicados en el documento denominado "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA" que será compartida a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación.

Igualmente se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

Finalmente, invocando los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal, teniendo en cuenta que existe un factor común en las dinámicas del litigio, ésta audiencia se **CONCENTRARÁ** con los procesos con radicado No. 76001-31-05-017-2019-00325 y 76001-31-05-017-2019-00420, por lo que deberán los demandados comunes, enviar el mismo apoderado judicial a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **COLPENSIONES.**

TERCERO: FIJAR el día **VIERNES SÉIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*). Advirtiéndolo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 115 el día de hoy 29/10/2020.</p> <p>MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--